

MECANISMO NACIONAL DE PREVENCIÓN DE LA TORTURA
INFORME DE INSPECCIÓN
ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL
SECCIÓN DE CÁRCELES, LIMÓN
9 DE ABRIL DE 2025

1

Los suscritos, Andrea Mora Oreamuno y Santiago Navarro Cerdas, funcionarias y funcionario del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura (MNPT), nos presentamos el día 9 de abril de 2025, para realizar una visita de inspección de monitoreo preventivo en la Sección de Cárceles del Organismo de Investigación Judicial (OIJ), ubicada en Limón.

I.- ASPECTOS GENERALES DE LA INSPECCIÓN.

Fundamentos de Derecho

La labor del MNPT se fundamenta en la Ley N° 8459, Aprobación del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cuelles, Inhumanos o Degradantes; Ley N° 9204, Ley de Creación del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura y de los Tratos o Cruelles, Inhumanos o Degradantes y el Decreto Ejecutivo N° 39062 MJP.

Ámbito de Intervención y Facultades

El MNPT es un órgano de desconcentración máxima, con independencia funcional y de criterio, adscrito administrativamente a la Defensoría de los Habitantes. Tiene competencia para actuar en todo el territorio nacional y realizar su actividad con absoluta independencia, sin interferencia alguna por parte de las autoridades del Estado.

Le corresponde examinar periódicamente el trato que reciben las personas privadas de libertad en lugares de detención, para lo cual tiene libertad de seleccionar los lugares a visitar, donde tiene acceso a sus instalaciones y servicios, así como a sus libros de registro y control y expedientes administrativos de las personas privadas de libertad, a quienes puede entrevistar como mejor lo considere, ya sea de manera grupal, individual y sin testigos. Además, tiene acceso a toda la información sobre el número de personas privadas de libertad, las condiciones de su detención y el trato que reciben.

Metodología.

Es importante indicar que el MNPT realiza el trabajo de inspección mediante un proceso de verificación de la información compilada, ejecutando un proceso de triangulación entre entrevistas, revisión documental y observación.

Para la presente inspección, el MNPT se entrevistó con el personal del Organismo de Investigación Judicial y con las personas detenidas, se revisaron los registros documentales, y se realizó observación general.

II.- PRINCIPALES HALLAZGOS DE LA INSPECCIÓN.

Infraestructura

El OIJ de Limón atiende a las personas detenidas en dos edificios:

- El primero, se trata del edificio del Organismo de Investigación Judicial (OIJ) de Limón, donde se ubica la oficina de la jefatura, oficina de los (as) investigadores, el cuarto de reseñas, área de parqueo para vehículos oficiales y el área de espacios de aprehensión.
- El segundo, es el edificio de los Tribunales de Justicia de Limón, donde se ubica la Sección de Cárceles. Se compone, entre otros, de un área de oficinas, sala de reconocimiento, un parqueo con espacio para dos vehículos donde ingresan las móviles con las personas detenidas, una celda dispuesta para realizar las revisiones corporales y en otra área de acceso aún más restringido, están las celdas, las cuales funcionan en un horario de las 7:00 horas a las 16:30 horas. El lugar se halla en excelente estado de conservación, con rotulación braille en todas las áreas. En caso de que posterior a la hora de cierre permanezcan personas en práctica judicial o a la espera de medidas por parte de los Juzgados, las mismas son trasladadas a las celdas ubicadas en el edificio independiente del OIJ, que tiene una jornada de 24 horas, los siete días de la semana. Preocupa a la jefatura de la Delegación aspectos de vulnerabilidad en seguridad perimetral en el edificio particular; sin embargo, es un tema al que se le está dando solución, en virtud de que se le está construyendo un muro perimetral.

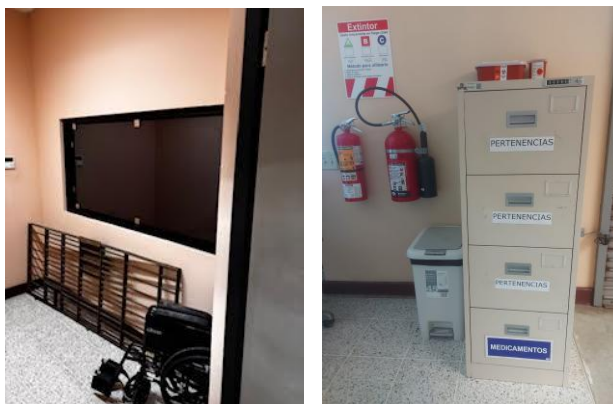


Foto: Izquierda, sala de reconocimientos. Derecha, extintores y resguardo de pertenencias y medicamentos en orden.

En las paredes del Espacio A se visualizaron letreros para la prevención del suicidio de la OPS, lo cual se considera una muy buena práctica, en entornos de riesgo como este.

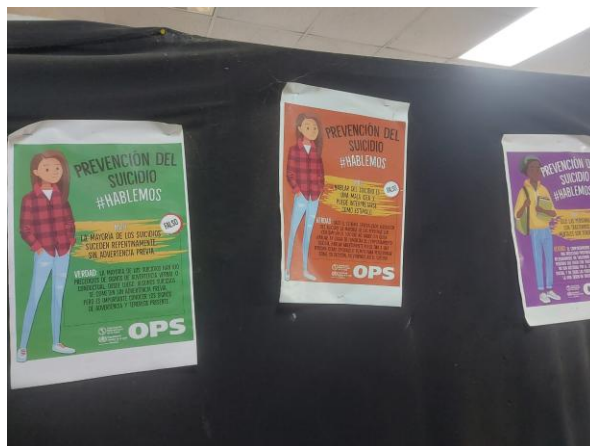


Foto: Rótulo sobre prevención del suicidio.

Personal y capacidad operativa

Se informó que hace varios años tuvieron que enviar personal destacado para las subdelegaciones de Batán y Bribri y nunca se recuperaron esas plazas, por lo que la falta de equipo humano es el principal de los retos que se identifica.

Esta falta de personal se refleja además en la cantidad de personal femenino, ya que cuentan solamente con dos mujeres, lo que se constituye en un problema ya que se debe brindar atención a muchas mujeres que son remitidas a para su custodia de Limón, por lo que muchas veces las requisas de mujeres debe hacerlas personal masculino, bajo observación auxiliar.

Alimentación

Tanto en el edificio principal del OIJ, como en el edificio de los Tribunales de Justicia, la alimentación es brindada por un proveedor el cual tiene un contrato con el OIJ, lo que permite garantizar los tres tiempos de comida: desayuno, almuerzo y cena. Se tienen establecidos previamente los horarios para realizar la solicitud, de acuerdo al número de personas detenidas con el que se cuente. Si alguna persona requiere alimentación luego de las 7:00 pm, se compra con dinero de caja chica. La alimentación la va a recoger a la soda donde la preparan. El día de la inspección, el almuerzo llegó a las 11:50 de la mañana, para poder ser repartida a las personas detenidas a medio día.



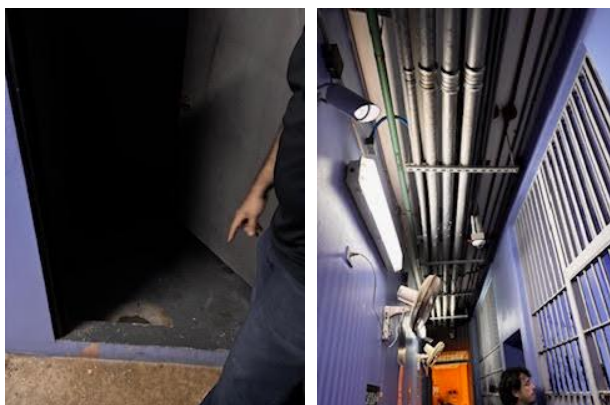
Fotos: Alimentación para el almuerzo en buenas condiciones y cantidades.

4

Espacios de Detención

Las celdas en el edificio de Tribunales de Justicia se ubican en un espacio cercano a la oficina del personal, debidamente separado con un portón de ingreso al que se tiene acceso directo desde el área de parqueo, lo que permite que el ingreso seguro de los vehículos para el transporte de personas detenidas. No fue posible medir las celdas debido a que había más de 25 personas, de las cuales todas tenían práctica judicial, excepto una que provenía de la Fuerza Pública.

Estas celdas se encontraban en condiciones poco adecuadas, no cuenta con iluminación ni ventilación natural, mismas que son sustituidas de manera artificial, aún así, es un ambiente lúgubre, oscuro, con concentración de olores de las personas y con partes de las paredes y pisos con cemento expuesto, sin adecuada pintura para garantizar mayor higiene.



Fotos. Izquierda: ducha de las celdas.
Derecha: iluminación y ventilación artificiales

Los espacios de aprehensión ubicados en el edificio del OIJ, se encuentran debidamente numeradas. Al momento de la inspección, estaban siendo utilizadas en su totalidad. Eran tantas las personas que los espacios para guardar las pertenencias se encontraban al límite de su capacidad, por lo que las bolsas con las pertenencias de las personas estaban en el pasillo que da a la entrada de las celdas. Es espacio estaba en buen estado de infraestructura, paredes y pisos pintados, buena iluminación.

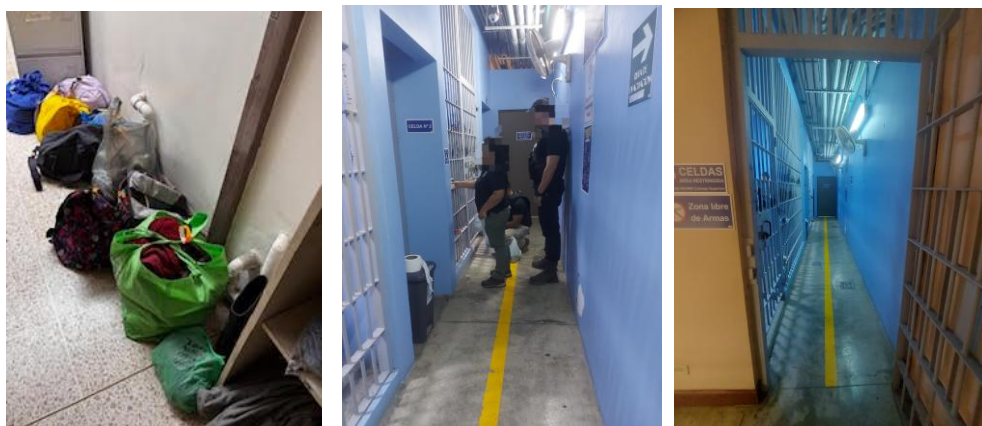


Foto: Izquierda, pertenencias de las personas. Derecha, celdas en buen estado y limpieza.

Manifestaciones de las personas detenidas

El MNPT entrevistó a algunas personas detenidas. En ambos espacios, señalaron haber recibido buena atención durante su estadía. En una de las celdas de la sección de cárceles del edificio en Tribunales de Justicia, había una celda con varias personas provenientes de un centro penal, que tenían práctica judicial, además de una persona proveniente de Fuerza Pública.

En el edificio del OIJ, la queja se debió a que no les permiten traer del centro penitenciario más pertenencias que lo que andan puesto; aunque esto se contradice con la cantidad de bolsas con las pertenencias de las personas que se encontraban en ese momento.

Certificación ACA

La Delegación del OIJ en el edificio de Tribunales de Justicia cuenta con acreditación por la Asociación de Correccionales de América (ACA), no así el edificio principal del OIJ, por lo que trabajan en cumplimiento de estándares internacionales orientados al respeto de principios fundamentales para el tratamiento humano de las personas privadas de libertad.



Fotos: parte del equipo recibido con la Certificación ACA

Una de las principales áreas en la que se deben cumplir los estándares previamente establecidos por ACA, es en el registro detallado de las diferentes gestiones que se realizan en la delegación. El MNPT identificó, al menos, los siguientes registros:

- Bitácora de monitoreo.
- Control de detenidos en área de celdas.
- Control de llamadas telefónicas.
- Control de dictámenes médicos
- Control de alimentación para detenidos.
- Control de medicamentos.

El personal continúa registrando el ingreso de las personas detenidas tanto en el libro físico como en el Expediente Criminal Único (ECU).

Libros de registro

El personal del OIJ de Limón registra el ingreso de las personas detenidas de manera digital en el Expediente Criminal Único (ECU), adicionalmente cuentan con dos registros físicos denominados Libro de control de personas detenidas y libro de control de prácticas, entre otros registros de control.

El MNPT procedió a revisar algunos de estos registros, como lo fue el Libro de control de prácticas. De la revisión anterior, se identificaron los siguientes hallazgos:

- Se identifica el número de Tomo, correspondiente al 5-2025.
- De 200 folios debidamente encuadernados, se habían usado 61.
- Todos los folios revisados estaban sellados y firmados por la jefatura.
- Se identificó un folio con falta de información; a saber, el #035, al que le hacía falta información sobre pertenencias ni fecha o motivo de su egreso.

Por su parte, en el libro de Control de detenidos se identificó lo siguiente:

- Se identifica el número de Tomo, correspondiente al 2-2025.
- De 200 folios debidamente encuadernados, se habían usado 193.
- Se identificó un folio con falta de información sobre la hora de la detención, siendo que el jefe lo identifica cuando lo revisa y hace la observación.

Por último, en los dos espacios se constató que no han tenido procesos de formación del *Manual de Investigación y Documentación Efectiva sobre Tortura, Castigos y Tratamientos Crueles, Inhumanos o Degradantes*, más conocido como el Protocolo de Estambul, como conjunto de normas internacionales para documentar la tortura y sus consecuencias.

III. CONSIDERACIONES

Con base en los resultados de la inspección realizada por el Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, se procede a realizar las siguientes consideraciones, en relación con los hallazgos más significativos.

Sobre la Infraestructura, condiciones materiales y espacios de detención

7

El OIJ de Limón en el edificio de Tribunales de Justicia se encuentra en condiciones materiales óptimas, así por ejemplo, en los espacios de detención, en las oficinas para el personal de cárceles, los servicios adicionales, la rotulación en braille, entre otros, se constituyen en buenas prácticas en pro, tanto de las personas funcionarias como de las usuarias.

El MNPT insta a las y los funcionarios destacados en este puesto, trabajar por mantener en este estado de conservación el lugar, siendo que las condiciones materiales en las que se encuentran laborando, brindan un espacio laboral digno y motivador. Asimismo, considera de suma importancia que las personas a cargo de su mantenimiento realicen una labor de monitoreo constante para detectar oportunamente cualquier mejora que se requiera, para lograr conservar el excelente estado de la infraestructura, así como de los insumos y equipos de trabajo. Adicionalmente, celebra el MNPT que las celdas se encuentren numeradas, de conformidad con las disposiciones ministeriales al respecto.

En relación con el edificio principal del OIJ, si bien es cierto, se identificó con riesgo de vulnerabilidades en temas de seguridad, se encuentra en remodelación, con la construcción de un muro de seguridad que es visto por este MNPT como un aspecto de mejora importante de resaltar como una buena práctica. Sin embargo, se nota una diferencia sustancial entre estos espacios de aprehensión y los del Espacio B, ya que la infraestructura está en peor estado, la iluminación lúgubre y las condiciones de higiene y olores poco adecuadas.

En este sentido, es importante resaltar que las Reglas Nelson Mandela¹, expresan

Regla 14 En todo local donde vivan o trabajen reclusos: a) las ventanas serán suficientemente grandes para que puedan leer y trabajar con luz natural y estarán construidas de manera que pueda entrar aire fresco, haya o no ventilación artificial; b) la luz artificial será suficiente para que puedan leer y trabajar sin perjudicarse la vista.

Regla 15 Las instalaciones de saneamiento serán adecuadas para que el recluso pueda satisfacer sus necesidades naturales en el momento oportuno y en forma aseada y decente.

Sobre los libros de registro

El MNPT se complace en verificar que el OIJ de Limón, en su edificio en Tribunales de Justicia, cuenta con acreditación ACA, y que, para ello, cumple con los estándares de documentación y registro que a los efectos se requieren, pues esto facilita la consecución de un proceso de

¹ Organización de las Naciones Unidas (ONU). 2015. *Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos (Reglas Nelson Mandela)*. Disponible [aquí](http://www.dhr.go.cr/transparencia/participacion_ciudadana/prevencion_de_la_tortura/index.aspx).

detención garante de los derechos humanos de las personas. Siendo muy recomendable que el edificio principal del OIJ cuente también con dicha acreditación.

Asimismo, se considera oportuno que las actas del libro de control de personas detenidas incluyan un espacio donde se pueda anotar el número de celda en que cada persona ha permanecido durante el espacio de tiempo que tardó su detención, con el fin de mejorar la información que se brinda, en aras de asegurar el respeto a todos los derechos que le asisten a una persona durante el proceso de detención.

8

Sobre la capacidad operativa para la ubicación y custodia de personas detenidas en dos infraestructuras diferentes

Parte del trabajo que realiza el MNPT durante las inspecciones, es verificar la forma en la que se llevan a cabo los procesos de detención y de custodia; no obstante, es preciso señalar que la observación de monitoreo no se circunscribe solamente a las calidad de infraestructura de una celda y al trato que se le brinde a la persona detenida durante la custodia, sino que en forma integral se observan también aspectos de infraestructura a nivel de delegación y el orden administrativo de las oficinas donde funcionan los centros de detención.

Dado que son dos edificios separados, pueden ocurrir eventos críticos por el posible acercamiento de familiares o conocidos que procuran acceder a las personas detenidas durante sus traslados entre un recinto y el otro, lo cual puede generar problemas entre custodios y personas detenidas, dado que, por seguridad, no está permitido el contacto directo o físico con terceros en estos momentos de traslado durante la detención, lo que, aunado a la falta de personal, aumenta las diligencias y dificultades para cumplir con su labor.

Al respecto el MNPT identificó las siguientes situaciones:

- El personal de custodia es escaso, por lo que generalmente la cantidad de personas detenidas supera la cantidad de personal, enfrentándose a una relación de tres personas detenidas por un solo oficial de custodia.
- El personal de custodia, además de realizar traslados desde o a centros penitenciarios, debe prestar custodia durante las audiencias judiciales, trasladar detenidos(as) para atención médica, entre otros. Además de las responsabilidades indicadas, debe realizar constantemente traslados de personas detenidas entre la Delegación Judicial y los Tribunales de Justicia, en especial cuando el segundo espacio cierra a las 16:30 horas.
- La infraestructura de la Delegación es vulnerable, lo que se constituye en un riesgo de seguridad para la custodia de personas detenidas.

Asimismo, la Regla 74 de las Reglas Nelson Mandela², en referencia al personal policial de custodia indica que *“las prestaciones laborales y condiciones de servicio serán favorables, teniendo en cuenta el difícil trabajo que desempeñan.”*

² Organización de las Naciones Unidas (ONU). 2015. *Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos (Reglas Nelson Mandela)*. Disponible [aquí](http://www.dhr.go.cr/transparencia/participacion_ciudadana/prevencion_de_la_tortura/index.aspx).

El personal de custodia del OIJ de Liberia realiza sus funciones en infraestructuras que presentan importantes vulnerabilidades a nivel de seguridad, desatendiendo lo que se indica el Manual de Procedimientos para la Contención, Conducción e Intervenciones Corporales de Detenidos, que se señala en su artículo 12, lo siguiente:

El detenido en lo posible, será custodiado por dos conductores de detenidos quienes a su vez deben de procurar el traslado de las celdas a los despachos judiciales, utilizando los pasillos y/o ascensores destinados para el uso exclusivo de los servidores judiciales, evitando al máximo el contacto del detenido con las personas particulares.

9

Desde esta perspectiva, el MNPT considera necesario que las autoridades del Organismo de Investigación Judicial, al menos, lleven a cabo acciones con la finalidad de fortalecer el personal policial de la Sección de Cárceles del OIJ de Limón, para que este pueda cumplir adecuadamente con los procesos de detención y custodia de las personas detenidas.

IV. RECOMENDACIONES

Con base en las potestades legales que otorgan las Leyes N° 8459, Aprobación del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes, y la Ley N° 9204, Ley de creación del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, el Decreto Ejecutivo N° 39062-MJP y en las consideraciones anteriores, el Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura emite las siguientes Recomendaciones:

A LA DIRECCIÓN GENERAL DEL ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL

PRIMERA.- Realizar las acciones administrativas necesarias, para proyectar (presupuestar) la dotación de más recurso humano a la Sección de Cárceles del Organismo de Investigación Judicial de Limón, e informar al respecto al MNPT.

SEGUNDA.- Promover procesos de formación del *Manual de Investigación y Documentación Efectiva sobre Tortura, Castigos y Tratamientos Cruelles, Inhumanos o Degradantes* (Protocolo de Estambul), en el personal policial.

Con respecto a las recomendaciones emitidas, y en atención a lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley N° 9204, Ley de Creación del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, el cual indica,

Todas las jerarquías de las instituciones públicas competentes se encuentran obligadas a acatar las recomendaciones emitidas por el Mecanismo Nacional de Prevención y a separarse de ellas únicamente mediante acto debidamente fundamentado; además, a entablar diálogo con dicho órgano para discutir la implementación de estas. Asimismo, tienen la obligación de informar y difundir dichas recomendaciones al personal subalterno.

Y al artículo 10 del Decreto Ejecutivo N° 39062 MJP, el cual en lo que interesa señala lo siguiente:

(...) cabrá Recurso de Reposición, el cual deberá ser interpuesto en un plazo de tres días hábiles, de conformidad con lo establecido en el artículo 314 de la Ley General de Administración Pública. Transcurrido el plazo de tres días sin que se presente recurso alguno, el informe del Mecanismo adquirirá firmeza.

A partir de la firmeza del informe, las autoridades estatales tendrán un plazo de diez días hábiles para rendir el Informe de Cumplimiento de las Recomendaciones. Podrán separarse de las mismas únicamente mediante acto justificado por escrito debidamente fundamentado jurídica y técnicamente.

Se les solicita atentamente la remisión de un informe en el que se indique cuáles medidas se adoptarán para dar cumplimiento a las recomendaciones emitidas por el Mecanismo Nacional de Prevención del Tortura, en un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente de la recepción del presente documento.

La inspección y el presente informe fueron realizados por:

Santiago Navarro Cerdas
Profesional MNPT

Andrea Mora Oreamuno
Profesional MNPT

Revisado y aprobado por:

Esteban Vargas Ramirez
Director Ejecutivo a.i.